



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-174-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-017-2012**, derivado del seguimiento a recomendaciones de auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna a las diferentes áreas de la Dirección General de Ingresos, al treinta y uno de octubre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar y evaluar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de informes de auditorías anteriores cortadas al treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en las áreas y Administraciones de Rentas correspondientes; **b)** Analizar y documentar las causas de las recomendaciones no implantadas; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que la Dirección General de Ingresos, de un total de ochenta y dos (82) recomendaciones objeto de seguimiento, implementó un total de cuarenta y cuatro (44) recomendaciones, diecisiete (17) se encontraban en proceso de implantación y veintiuna (21) se encontraban pendientes de implementar, mismas que se detallan en el Anexo I del Informe de autos. Por las recomendaciones no implementadas y en proceso de cumplimiento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-174-16

se reiterará a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, el deber que tiene de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-017-2012**, derivado del seguimiento a recomendaciones de auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna a las diferentes áreas de la Dirección General de Ingresos, al treinta y uno de octubre del año dos mil doce; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar en su totalidad en el plazo perentorio de noventa (90) días, las recomendaciones de auditoría pendientes de implementarse, pues de no hacerlo se procederá a establecer la responsabilidad y sanción que en derecho corresponde, por incumplir los deberes establecidos en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior